



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 017/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **siete de junio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-2924/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y segundo**, la autoridad responsable anexa oficio suscrito por la Subdirectora General y Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual informa que en fecha 09 de abril de 2015 se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 035/2015, y que de igual forma fue registrada en el Libro de Gobierno la Averiguación Previa Penal número DGR/APP/063/2015, misma que a la fecha se encuentra en trámite.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto que ponga fin al Procedimiento Administrativo a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha concluido con la investigación de la Averiguación Previa a que hace referencia, así como el resultado de la misma, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

